

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA

Tres de diciembre de dos mil veintiuno

RAD: 2019-00200'

Según lo solicitado por el apoderado actor y por considerarlo procedente, el despacho acepta el desistimiento del trámite de la liquidación allegada con anterioridad.

Advertida la acreditación de la existencia del título judicial allegado por la parte demandada y teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante en el sentido de terminar el presente asunto por pago de la obligación, el despacho RESUELVE :

PRIMERO : DECLARAR terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. En consecuencia, ofíciase a quien corresponda.

TERCERO : ORDENAR la entrega del título judicial No. 3007 por valor de 25'835.102.00 en favor de la parte demandante

CUARTO: Con destino y a costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción en los términos del artículo 116 del C.G.P. dejando las constancias de ley.

QUINTO: Sin condena en costas en virtud a que el pago de la obligación es de linaje integral.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 44
Hoy - 6 DIC 2021 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-